



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 5 de enero de 1970

Núm. 2

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 1-70

Precios oficiales de venta al público para el mes de enero de 1970

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
Aceite de oliva a granel . 1'50 > >

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maiz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento. Si algún detallista viniera aplicando márgenes inferiores a los señalados, queda obligado a mantenerlos.

Aceites de soja.— El precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado, debidamente envasado, a partir del uno de enero de 1970 será el de 26,00 pesetas litro.

CAFE DE IMPORTACION

2 Kgs. 1 Kg. 500 grs. 250 grs. 100 grs. 50 grs.

CAFE TOSTADO

Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00

CAFE TORREFACTO

Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

CAFE TOSTADO

Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia.....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

CAFE TORREFACTO

Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia.....	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

Ptas. Kg

Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior... ..	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista,

los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION. — Precios

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 2-68, 6-68, 28-68, 9-68, 32-68, 1-69 y 12-69, se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y ver-

duradas y bacalao, así como de la almendra, avellana y naranjas, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de enero de 1970.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

13

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1969, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden del Ministerio de Industria de 28 de octubre de 1968 para concesión de beneficios a las industrias que se instalen en el polígono de "Nuestra Señora de los Angeles", de Palencia. ("B. O. del Estado, número 310, de 27 de diciembre de 1969).

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria, de 28 de octubre de 1968, convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, para el polígono "Nuestra Señora de los Angeles", enclavado en el término municipal de Palencia, dentro de la comarca de Tierra de Campos.

Las solicitudes presentadas han sido objeto de la tramitación establecida en la base cuarta del concurso, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabado los informes previstos en dicha base.

De conformidad con las normas de la base sexta sobre resolución del concurso, los Ministros de Hacienda e Industria, han elevado al Consejo de Ministros, propuesta de resolución.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1969, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Industria de 28 de octubre de 1968 que se relacionan en el anexo número uno de esta disposición, con los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido

clasificadas se determinan en el anexo número dos de la presente Orden.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la Sección 11 "Presidencia del Gobierno", concepto número 02.752.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. Los beneficios de expropiación forzosa se llevarán a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.— Los procedimientos especiales, previstos por las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, serán de aplicación a los que hayan obtenido los previstos en la legislación aplicable al polígono "Nuestra Señora de los Angeles", de Palencia, teniendo en cuenta, en todo caso, que la referencia en aquellas disposiciones al Gerente del Polo, se entenderán para el polígono "Nuestra Señora de los Angeles", aplicable al Delegado provincial del Ministerio de Industria en Palencia.

Cuarto.—El Ministerio de Industria, comunicará a través de su Delegado provincial en Palencia, a cada una de las Empresas beneficiarias, las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1969.—Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el concurso convocado por la Orden de 28 de octubre de 1968

Número expediente	Empresa	Beneficios
P-10	«Matías López y López» (Industrial ceramista)	B

ANEXO NUMERO 2

Beneficios concedidos a cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Sí	Sí	Sí	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril ...	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresa que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la Importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España (1)	95 %	50 %	50 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
10. Subvención	20 %	10 %	No	No

(1) Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabrique en España.

4652

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 11 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 291 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado “El Cerrillo”, de la pertenencia de Polvorosa de Valdavia y sito en el término municipal de Renedo de Valdavia.

RESULTANDO que autorizada la práctica

del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el respectivo anuncio, señalando la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero

Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 185.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el aplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 291 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “El Cerrillo”, de la pertenencia de Polvorosa de Valdavia y sito en el término municipal de Renedo de Valdavia, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Palencia.

Número del Catálogo: 291.

Nombre del monte: "El Cerrillo".

Término municipal: Renedo de Valdavia.

Pertenencia: Polvorosa de Valdavia.

Límites:

N.—Con monte "Mañinos", de L. D. de Polvorosa de Valdavia y monte "Mayor, número 241 de Buenavista de Valdavia.

E.—Con monte número 292 "Comayancos", de Revilla de Collazos y monte número 290 "Alto", de Renedo de Valdavia.

S.—Con monte número 290 "Alto", de Renedo de Valdavia y fincas de propiedad particular.

O.—Con fincas de propiedad particular y monte de L. D. denominado "Mañinos", de Polvorosa de Valdavia.

Especies: *Quercus tozza* y repoblación de *P. pinaster* y *P. laricio*.

Cabidas: Total y pública, 574,8625 Has.

Servidumbres: Las de paso por los caminos que atraviesan el monte.

3.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Se advierte que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

4632

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Del Pino Luque, Angel, de 32 años de edad, natural de la Rambla (Córdoba), hijo de José y Antonia, con D. N. I. núm. 9.139.138, que tuvo su domicilio en esta Ciudad, calle Alonso Fernández de Madrid, número 4 (Bar Correos) y en Madrid, calle Donoso Cortés, 5-4.º y actualmente en ignorado paradero, encartado en diligencias preparatorias número 84 de 1969, de este Juzgado, seguidas contra el mismo por apropiación indebida, comparecerá en este Juzgado en el término de cinco días, a partir de la publicación de

la presente para constituirse en prisión, que le ha sido detretada en dichas diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Palencia veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Juan Segoviano Hernández.

4649

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas, número 961/1969, por estafa, en virtud de diligencias previas, número 392/1969, del Juzgado de instrucción número uno de esta Ciudad y de denuncia de la Comisaría de Policía, también de esta Ciudad, contra otros dos y Oscar-Milton Rodríguez Duque, hijo de Pedro y Dulcinea, de 33 años, natural de Flores (Uruguay), empleado, casado, actualmente en ignorado paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día trece de enero próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, a los denunciados y perjudicado, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado, extendiendo la presente en Palencia a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, David Hormigos.

4650

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de los corrientes, el expediente de Contribuciones especiales por beneficio especial y por aumento de valor, tramitado para financiar la cantidad de 636.627 pesetas, importe de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de las calles de Martín Calleja y Onésimo Redondo, se expone al público en el Negociado de Rentas por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados, en horas de doce a catorce y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 29 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los diez (10) días hábiles siguientes, por haberse acordado la reducción del plazo, al amparo del artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, durante los días y hora de oficina de Secretaría, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de fincas rústicas de este Municipio, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, acompañando de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de plicas, se verificará a las cinco de la tarde del primer sábado, una vez transcurridos los diez días de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo anuncio que se insertará en la Casa Consistorial.

Herrera de Valdecañas 26 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Alejandro Valdivielso.

4634

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Aprobado el padrón de Beneficencia municipal, para el año de 1970, durante el término de quince días hábiles, permanecerá de manifiesto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo los interesados pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega 29 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4651

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para calificar terreno de propios, una porción de patio de las Escuelas Nacionales, a fin de cederlas al Ministerio de Educación y Ciencia para construir la Biblioteca Pública Municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Nava 27 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

3